



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**DECRETO-002**

TRD-1141.4

**DECRETO No. 002**

**ENERO 01 DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**

El Alcalde del Municipio de Palmira (Valle), en uso de sus facultades, constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 numeral 4 del literal D) de la Ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, y .

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, prevé en su artículo 315 numeral 7°, como atribución de los Alcaldes, crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los Acuerdos correspondientes.

Que el Concejo Municipal de Palmira – Valle, expidió el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2016; acto administrativo donde se consignó el rubro de gastos de personal para dicha vigencia.

Que la ley 1122 de 2007 en su artículo 42 creó la figura del defensor del usuario en salud, cuya función principal será la de ser el vocero de los afiliados ante las EPS, con el fin de conocer, gestionar y dar traslado a las instancias competentes de las quejas relativas a la prestación de los servicios de salud.

Que es prioridad en la gestión de gobierno fortalecer las acciones que redunden en la mejora de la seguridad de los habitantes del municipio de Palmira, por ello es conducente establecer a través de un enlace local un canal directo con las instancias nacionales y regionales que permita articular las estrategias en aras de mejorar la efectividad en la lucha contra la delincuencia.

Que mediante certificación expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, con fecha Enero 01 de 2016 se hace constar que en la presente vigencia fiscal, existe presupuesto para la creación de dos empleos de asesor código 105 grado 02 cuya naturaleza jurídica es de libre nombramiento y remoción.

Por lo anteriormente expuesto,



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO-002**

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO.** Créase un empleo de **ASESOR – Defensor del Usuario en Salud** código 105 grado 02 adscrito al despacho del Alcalde Municipal para desempeñar la Defensoría de los usuarios de la salud en el Municipio de Palmira.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las funciones del empleo de Asesor – Defensor del Usuario en Salud que se crea a través de este decreto serán las siguientes:

- Conocer, gestionar y dar traslado a la respectiva Empresa Promotora de Salud de las quejas que conozca, relativas a la prestación de servicios en salud.
- Conocer y gestionar de manera inmediata las quejas de aquellos usuarios de las Empresas Promotoras de Salud que requieran atención preferente, diferencial, prioritaria y/o urgente, especialmente cuando se trate de sujetos de protección constitucional; en estos casos, el Defensor del Usuario en Salud podrá gestionar directamente y efectuar seguimiento a la petición independientemente que ésta no haya sido presentada ante la respectiva Empresa Promotora de Salud - EPS, ni resuelta por la misma.
- Emitir pronunciamientos sobre los casos relativos a la prestación del servicio de Salud y hacer seguimiento a la conducta asumida por la respectiva Empresa Promotora de Salud – EPS respecto de éstos. Los pronunciamientos se dirigirán al área, instancia o unidad directamente responsable de la respectiva empresa y en todo caso al representante legal de la misma.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes que le eleven los usuarios en aras de requerir su intervención.
- Hacer seguimiento a la conducta asumida por la respectiva Empresa Promotora de Salud - EPS luego de emitido su pronunciamiento sobre casos de carácter particular.
- Brindar información a los usuarios de las Empresa Promotora de Salud sobre los actores, trámites y autoridades del sistema relacionados con la garantía de sus derechos.
- Requerir la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- Recomendar acciones de mejoramiento de las Empresa Promotora de Salud en el marco del Sistema de Garantía de la Calidad en Salud.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO-002**

- Denunciar ante las entidades competentes cuando sea el caso, conductas de las Empresa Promotora de Salud que amenacen o vulneren la prestación del servicio de salud a los usuarios.
- Presentar las propuestas y recomendaciones que, con base en sus propios hallazgos, considere útiles para mejorar, facilitar, aclarar o regularizar las relaciones de las Empresa Promotora de Salud con sus usuarios y para garantizar la adecuada prestación del servicio en términos de transparencia, calidad y respeto de los derechos y deberes de los usuarios. Dicha función será realizada como mínimo semestralmente o cuando las necesidad lo ameriten.
- Rendir anualmente un informe de gestión, el cual será puesto en conocimiento de los usuarios, por los medios de comunicación que se estimen convenientes, en las carteleras de las Empresa Promotora de Salud o a través de las asociaciones de usuarios en salud.
- Acatar y realizar las gestiones tendientes a hacer efectivo el cumplimiento por parte de la Empresa Promotora de Salud de las decisiones de las autoridades judiciales en relación con la prestación de los servicios de salud.
- Acatar y realizar las gestiones tendientes a hacer efectivo el cumplimiento por parte de la Empresa Promotora de Salud de las decisiones adoptadas por los Jueces de la República y Jurisprudencia de la Corte Constitucional en relación con la prestación de los servicios de salud tanto en materia de control abstracto de constitucionalidad como de acciones de tutela; para ésto, trabajará de manera mancomunada con los agentes del Ministerio Público.
- Las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con las habilidades y destrezas del titular del cargo

**ARTÍCULO TERCERO:** Créase un empleo de **ASESOR – Alto Comisionado para la Seguridad y Convivencia** código 105 grado 02 adscrito al despacho del Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las funciones del empleo de Asesor – Alto Comisionado para la Seguridad y Convivencia que se crea a través de este decreto serán las siguientes:

- Ser el enlace del municipio de Palmira ante las autoridades nacionales y departamentales con el propósito de lograr los resultados necesarios que propendan generar un acorde ambiente de paz y seguridad dentro del territorio municipal.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO-002**

- Gestionar los recursos necesarios ante las instancias correspondientes en pro de fortalecer a los estamentos que por Constitución y ley deben brindar seguridad a los habitantes del Municipio de Palmira.
- Adelantar reuniones y proponer comisiones de seguridad con el fin de conocer delitos de mayor impacto que estén afectando los bienes y derechos jurídicos de todos los conciudadanos.
- Tener comunicación directa con los organismos de seguridad del estado de nivel local.
- Impulsar estrategias de integración regional en temas de seguridad que permitan coordinar las acciones estatales.
- Profundizar en los determinantes de seguridad para focalizar las intervenciones de las autoridades.
- Las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con las habilidades y destrezas del titular del cargo

**ARTÍCULO QUINTO:** los requisitos y calidades para desempeñar los empleos de Asesor – Defensor del Usuario en Salud y Asesor – Alto Comisionado para la Seguridad y Convivencia código 105 grado 02 serán los establecidos en el Manual de Funciones del Municipio de Palmira

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Palmira (Valle), el día primero (1o) de Enero del año dos mil Dieciséis (2016).

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONÍ**  
Alcalde Municipal

*Redactó: Luis Felipe Gonzalez Mora – Director Administrativo II  
Transcribió: Antonio Jose Ochoa Betancourt – Técnico Administrativo 1  
Aprobó: Luis Felipe Gonzalez Mora – Director Administrativo II*